

De Casa de Elcoro.....	0007-	002 - - - 0020/2
De Casa de Olaso.....	0002-	
De Casa de Zuboeta.....	0002-	
De la rentas de Espina.....	0003-	
	<u>0014-</u>	0014
Juquin de Arriategui segura de Elcoro.....	0005/4	
De Turian, Elcoro Baranua, y Abelechea.....	0003-	
De Casa de Oraca.....	0007-	
De Casa de Zuboeta.....	0004-	
De la rentas de Espina.....	0003-	
	<u>0020/4-</u>	0020/4
Ignacia de Inarra de Casa de Elcoro.....	0002-	
De Turian, y Elcoro Baranua.....	0001 3/4-	
De Casa de Oraca.....	0008-	
De Casa de Baranua y Espina.....	0002-	
De Catralina Josepha de Oraca.....	0001-	
	<u>0014 3/4-</u>	0014 3/4
Marian de Arribarzuaga de Olaso.....	0004-	
De Turian, y Abelechea.....	0003-	
De Olaso.....	0003-	
	<u>0008-</u>	0008
Josepha de Leacia de Elcoro.....	0004-	
De Elcoro Baranua, y Abelechea.....	0002/4	
De Oraca y Espina.....	0005	
Francisco de Urtiaga de Turian, y Elcoro Baranua.....	0002	
De Olaso.....	0004	
De Santiago de Arriategui.....	0002-	
Juan Miguel de Choatequi huan.....	0012-	
De Turian Elcoro Baranua y Abelechea.....	0005/4	
De Casa de Olaso.....	0005/4	
De Catralina Josepha de Oraca y de Espina.....	0002/4	
Javier de Extranque huan.....	0004/4	
De Turian, Elcoro Baranua, y Abelechea.....	0003	
Deo. Gaspar de Turian y de Espina.....	0004/4	
De Zuboeta.....	0002-	
Mora de Echea de la Bella.....	0003-	
De la rentas de Espina, y de Catralina Josepha de Oraca.....	0006-	
De Baranua, y Elcoro Baranua.....	0002-	
Maphaela de Arriategui.....	0002-	
De Turian, Elcoro Baranua, y Abelechea.....	0012-	
De Oraca.....	0005-	
Deo. Gaspar de Turian, y de Espina.....	0003-	
Francisco de Arriategui.....	0004-	
Deo. Juan de Arriategui.....	0004-	
Josepha de Turian de Oraca.....	0004-	
Margarita de Arriategui de Baranua.....	0003-	
Bela Primada de Arriategui la Condona de Zuboeta y Mora de Urbe.....	0002-	
La Collonera de Bolubana de Olaso.....	0002-	0119-1/2
Arriategui estas paradas de Olaso y de Turian y de Oraca y de Espina.....	0019 7/8	0119-1/2

esta de Oraca y de Turian y de Espina para su cobro tomara la villa la providencia que mereciere para que en virtud de ella se hagan los pagos a los acreedores = Manuel Gomez de Olaso =

La qual presente cuenta con la citada original. Espagna de 1811

ello conre lo digno y firmo a once de octubre de mil seiscientos sesenta y seis =

Christian de Oraca

Jefe de Arriategui

Acordamiento particular de 11 de Octubre.

En las Casas Concejales de la Villa de Oraca

à onze Octobre de mil sixcentos soixante sixe par les Testimoni
 de mill infra scriptes Escrivans de la Magistrate, et del Nuncio, et
 unaniment de la seynon et congregacion segun costumbre les senors
 D. Manuel Ignacio de Alcazar Alcalde, et Jueve ordinario, Juan Miguel
 de Oruevaga, Lavaca sindico Procurador general, D. Joseph Antonio
 de Tubera, et Juan Antonio de Ascarrota Regidores, et Manuel
 de Iturbe Diputado, queron la mas justa parte de la Justicia, et Regimiento
 desta expresada Villa: Juntados assi juntos, et congregados ve leid una
 Carta circrita por esta N. N. y M. L. Provincia, cuyo tenor es como se
 sigue: _____

Carta circrita por
 la Provincia.

Dize à vmd aier, que me parecia tendria la satisfacion de participar
 la hoy. Mas dada la orden para que uno de los Riquesses se retirara
 à Villafraanca. Acabo de escribir à esta Villa dando la Cuenta de
 esta mudanza à fin de que se halle prevenida para el recibimiento, et
 asistencia del Riquess, que parara à ella el proximo Lunes, et à vmd
 comunico con gueno esta noticia, como quien con las manos veras
 desea todo de alivio, et complacer à vmd que fue D. N. S. D. N. S. D. N. S. D. N. S.
 tacion en la noble y real Villa de Asperia à diez de Mayo de 1766
 D. Augustin de Izuriaga por la N. N. y M. L. Prov. de Guipurcoa
 Ignacio de Escandibar N. y L. Villa de Bergara _____

Sobre cobramiento
 de los Depositos

Dicho dia, y en el mismo acto se trato largamente sobre la involuencia
 de varios vecinos, et Moradores, que llebaron trigo de ^{la otra en} ~~la otra en~~ ~~la otra en~~
 dia en el año mas proximo pasado de mil setecientos y sesenta y cinco
 con la obligacion de pagar con las Crecer correspondientes en el agros
 ultimo: El Ayuntamiento acordo, que por las Glorias Parroquiales
 desta expresada Villa se expediran publicas mandando en ellas, que
 dentro de ocho dias primeros siguientes paguen los que devieren trigo lle-
 bado de la arca de misericordia, suplicandole al mismo tiempo, que
 sino lo hicieren aun valdran los acenidos decautos luego, que expira-
 do termino à hacer las correspondientes cobranças _____

Con tanto se dio fin à este Ayuntamiento, et firmo el reje-

